



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Sede de la Dirección General  
Dirección General  
Clasificada



El futuro  
es de todos

Al contestar cite este número



Radicado No: 20201000000295721

Bogotá D.C. 13-10-2020

Doctora  
**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO**  
Senadora de la República  
[paola.holquin@senado.gov.co](mailto:paola.holquin@senado.gov.co)  
Ciudad

Doctor  
**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
Senador de la República  
[ernesto.macias@senado.gov.co](mailto:ernesto.macias@senado.gov.co)  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a cuestionario aditivo a la Proposición No. 27 sobre reclutamiento forzado y niñas, niños y adolescentes desvinculados.

Respetados Senadores,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, de conformidad con las disposiciones normativas que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como los instrumentos que demarcan su competencia, relacionados con el Decreto 987 de 2012<sup>1</sup>, el Decreto 936 de 2016<sup>2</sup> y el Decreto 987 de 2020<sup>3</sup>, se permite atender y brindar respuesta al cuestionario aditivo de la proposición No. 27, relacionado con "La protección a la sociedad civil en las zonas del país con mayor afectación de orden público, particularmente a los niños, niñas y adolescentes frente al reclutamiento forzado y demás hechos victimizantes, así como la situación actual de la Seguridad Nacional en Colombia".

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias.

<sup>2</sup> Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras"

**1. ¿Cuál es la ruta de atención que tiene diseñada la entidad para atender a los niños, niñas y adolescentes, una vez son desvinculados de un grupo armado?**

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la múltiple violación de derechos a niños, niñas y adolescentes a través del reclutamiento forzado es uno de los más grandes desafíos del país. En Colombia las condiciones sociales, comunitarias, familiares, individuales y de vulnerabilidad; sumadas a la inserción y presencia de los grupos armados organizados al margen de la ley han hecho del reclutamiento de menores una de las violaciones más intolerables y reprochables. Desde el ICBF creemos que la solución a esta problemática requiere de esfuerzos conjuntos entre el Estado, la Familia y la Sociedad para prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes en todas sus formas.

El ICBF, como órgano encargado de promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, ha impulsado acciones desde sus áreas misionales para prevenir la vinculación de los menores a los grupos armados organizados al margen de la ley – GAOL –, y restablecer los derechos de aquellos que logran desvincularse de estas organizaciones. Las acciones tomadas para atender a estos últimos se desarrollan dentro del Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.

Desde el año 1999 este Programa ha atendido a **6.883** niños, niñas y adolescentes desvinculados, en distintas modalidades de atención para garantizar el restablecimiento de sus derechos. Dentro de estos beneficiarios el **70% son hombres** y el **30% mujeres**; el **11% indígenas**, el **8% afrocolombianos** y el **81% no pertenecen a un grupo étnico**. Actualmente, **227** NNA son atendidos por el Programa Especializado, dentro de los cuales el 24% recibe atención de la Regional Antioquia, departamento que reporta el mayor número de niños, niñas y adolescentes desvinculados de GAOMIL. Los departamentos de Nariño y Caquetá, junto con el Distrito Capital de Bogotá, también presentan un alto índice de desvinculación.

En consonancia con lo anterior y dando cumplimiento a los parámetros dispuestos en la Ley 1098 de 2006, el ICBF adelanta el proceso de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado<sup>4</sup>. Para ello se atiende a las pautas establecidas en el “Lineamiento técnico administrativo de Ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados”; el cual contempla en el punto 3.2.6. de su anexo 6, la hoja de ruta que deben seguir las autoridades administrativas ante los casos de desvinculación, y que está compuesta de las siguientes acciones:

<sup>4</sup> Ley 1098 de 2006, “Artículo 97. Competencia territorial. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional”; “Artículo 98. Competencia subsidiaria. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al Inspector de Policía. La declaratoria de adoptabilidad del niño, niña o adolescente corresponde exclusivamente al Defensor de Familia”.

- 1.- Los niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados organizados llegan al ICBF mediante las siguientes vías: (i) entrega por cualquier autoridad militar, civil o judicial; (ii) entrega voluntaria; o (iii) recuperación por parte del ejército<sup>5</sup>.
- 2.- Una vez recibido el NNA, se verifica el estado de garantía de sus derechos y se da apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- 3.- El NNA ingresa al Programa Especializado, y se solicita su cupo a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, quien coordina la modalidad de atención a implementar con las instancias del ICBF del Municipio donde deberá ser trasladado el NNA.
- 4.- De forma paralela e independiente a estos procedimientos, se realizan las siguientes acciones:
  - a) Se interpone la denuncia por el delito de reclutamiento ilícito ante la Fiscalía General de la Nación.
  - b) Se acompaña al NNA ante el Ministerio Público para hacer su declaración como víctima del conflicto armado y proceder a su inclusión en el registro único de víctimas.
  - c) Se remite la documentación respectiva al Comité Operativo para la Dejación de las Armas -CODA-, quien certifica la pertenencia del NNA al grupo armado.
- 5.- Cuando el adolescente ha cumplido los objetivos del Programa y es mayor de edad, la autoridad administrativa coordina su tránsito hacia la Agencia para la Reintegración y Normalización (ARN), de conformidad con el procedimiento establecido entre dicha entidad y el ICBF. En el siguiente grafico se ilustran los pasos descritos:

Gráfico No. 1  
Ruta de atención a NNA desvinculados de GAOL

### Proceso de atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados



Fuente: Dirección de Protección

<sup>5</sup> Cuando se recibe al NNA por parte de la Fuerza Pública se debe verificar que no haya sido utilizado en actividades de inteligencia, entrevistas o haya sido sujeto de malos tratos o torturas; y que la entrega se haya realizado al ICBF en un plazo máximo de 36 horas; en caso de presentarse inconsistencia en estas situaciones y no haya justificación alguna, se debe poner en conocimiento de los Organismos de Control.

2. *¿Cuenta el ICBF con programas y/o estrategias dirigidos al restablecimiento de derechos de esta población? Especificando: a) Descripción del programa, b) Inversión, c) Número de menores atendidos por edad y d) En qué municipios se ejecutan los programas y/o estrategias.*

El ICBF cuenta con el Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito. A continuación, se describen los detalles de este Programa, de acuerdo con lo solicitado.

a. Descripción del programa

El ICBF identificó la necesidad de diseñar e implementar un programa orientado a proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito, con el objetivo de restaurar su dignidad y la integridad como sujetos de derechos. Por esta razón, se creó desde 1999 el Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.

En este contexto, mediante la Resolución No. 1525 del 23 de febrero de 2016 se aprobó el *"Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral"*<sup>6</sup>. Dicho Lineamiento integra y describe el conjunto de acciones que se deben adelantar en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de los NNA víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley. Los parámetros se han determinado en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1448 de 2011, teniendo en cuenta los principios de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, que concurren para el restablecimiento de los derechos, al promover y fortalecer las condiciones para el avance de la integración familiar, social y comunitaria.

El Programa de Atención Especializado integra en el proceso de atención una serie de acciones coordinadas y articuladas que contribuyen a la reparación integral desde un enfoque de protección. En éste se incluyen las acciones orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna, propender por su incorporación a la vida social, económica y política, así como proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial con miras a facilitar el acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación. También debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – lidera la implementación de acciones para garantizar la reparación integral en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos.

<sup>6</sup> Este documento técnico puede ser consultado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/im12.p\\_lineamiento\\_tecnico\\_programa\\_atencion\\_especializada\\_a\\_ninos\\_ninas\\_y\\_adolescentes\\_victimtas\\_de\\_reclutamiento\\_ilicito\\_desvinculados\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/im12.p_lineamiento_tecnico_programa_atencion_especializada_a_ninos_ninas_y_adolescentes_victimtas_de_reclutamiento_ilicito_desvinculados_v1.pdf)

El Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito se desarrolla a través de cuatro (4) modalidades y tres (3) fases que se describen a continuación:

### Modalidades del Programa de Atención Especializado

Las siguientes cuatro modalidades de atención garantizan la protección integral, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral:

- **Casa de acogida:** modalidad de atención en medio institucional, en la que se implementa la fase I del proceso de atención "identificación, diagnóstico y acogida" con adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años víctimas del reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley.
- **Casa de protección:** modalidad de atención para continuar con el restablecimiento de derechos y la reparación integral de los adolescentes que provienen de la primera fase de atención del programa especializado y no cuentan con familia y/o red vincular de apoyo, o ésta no es garante de derechos y/o reporta factores de riesgos para la protección del adolescente. En esta modalidad se implementan las fases II y III del proceso de atención.
- **Hogar gestor:** modalidad de atención que se garantiza en la familia de origen o red vincular de apoyo. Contempla un proceso de seguimiento y acompañamiento por el tiempo que cada caso requiera, el cual lo realizan las Unidades de Apoyo - Psicólogo y Trabajador Social, y en las comunidades indígenas se incorporan al equipo promotores comunitarios.
- **Hogar sustituto tutor:** modalidad familiar para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito, en una familia sustituta – tutora.

### Fases del Programa de Atención Especializado

El proceso de atención del mencionado Lineamiento se desarrolla en las siguientes tres fases:

**Fase I. Identificación, diagnóstico y acogida:** tiene como propósito generar un ambiente cálido, de generación de confianza, estabilización emocional, satisfacción de las necesidades básicas de los adolescentes y elaborar el Plan de Atención Integral (PLATIN), con base en los diagnósticos y valoraciones, con la participación del adolescente y, de ser posible, con su familia.

**Fase II. Fortalecimiento:** en esta fase se pone en marcha el Plan de Atención Integral (PLATIN), encaminado a fortalecer los procesos de garantía de derechos, participación e inclusión social de los adolescentes atendidos. Así mismo, se desarrollan acciones encaminadas al fortalecimiento de los procesos de garantía de derechos, reparación integral, participación e inclusión social de los niños, niñas o adolescentes en el nivel familiar y social y la consolidación de valores y normas en el marco de la civildad. Es necesario mencionar que, en el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, las acciones se encaminan al

fortalecimiento de sus derechos como sujeto colectivo, de su derecho propio y estructuras organizativas.

**Fase III. Proyección y Preparación para el egreso:** en esta fase se desarrollan estrategias y acciones encaminadas a la preparación de los adolescentes y jóvenes para que continúen el desarrollo de su vida, sin la intervención del equipo. A través del estudio de caso se debe evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos del proceso de atención y se elabora el informe de resultados.

Por otro lado, dentro de las acciones de contribución a la **reparación integral** que se realizan en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, se adelantan distintas actividades por fase de atención, las cuales son comunes a todas las modalidades implementadas por los equipos psicosociales de los operadores y Unidades Regionales de Apoyo. Estas actividades se describen a continuación:

#### Fase I.

- Acompañar al niño, niña o adolescente y su familia en la ruta de atención integral a víctimas y los derechos que les asisten en materia de cubrimientos médicos, ayudas humanitarias y reparación integral.
- Hacer una caracterización del niño, la niña, adolescente y su familia para evidenciar cuáles son las principales necesidades de atención y reparación integral, teniendo en cuenta el hecho victimizante y la perspectiva diferencial, así como la oferta institucional y el trabajo en articulación con la Unidad para las Víctimas.
- Brindar información al niño, niña o adolescente y a su familia sobre sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral y las formas para ejercerlos, presentándoles de manera pedagógica las rutas de acceso y atención establecidas.

#### Fase II.

- **Restitución:** orientar a la familia en las acciones que deben adelantar en los eventos de despojo o abandono de tierras, en los que estén involucrados derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las orientaciones de la autoridad administrativa competente.
- **Indemnización:** apoyar a la autoridad administrativa competente en el seguimiento a la constitución del encargo fiduciario y contribuir al programa de uso adecuado de recursos, implementado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- **Medidas de Satisfacción:** articular acciones formativas en relación con la construcción de la memoria histórica y la dignificación de la vida de los niños, niñas y adolescentes en los niveles: individual, social y familiar.
- **Rehabilitación:**
  - ✓ Acompañar al niño, niña o adolescente al servicio de salud, previamente remitido, para rehabilitación mental psicosocial por la situación de severidad y la rehabilitación física por las lesiones ocasionadas.
  - ✓ Fortalecer las capacidades del niño, la niña o adolescente para afrontar la condición de discapacidad, en caso de existir, que pudo haberse generado durante su permanencia en el grupo armado organizado al margen de la Ley.

- ✓ Implementar estrategias y metodologías para organizar los espacios vitales y adecuar en la medida de lo posible los espacios de circulación que permitan su movilidad.
- **Garantías de no repetición:**
  - ✓ Fortalecer a la familia en su rol cuidador y garante de derechos, para prevenir otras victimizaciones.
  - ✓ Ante procesos de acceso a la justicia y a la verdad, acompañar la comprensión y elaboración del evento vivido, las afectaciones y el reconocimiento de sus derechos, potenciar la capacidad de afrontamiento y mitigar el impacto emocional que genera su participación en este proceso.
- **Acciones transversales:**
  - ✓ Fortalecer en los niños, niñas, adolescentes y en sus familias competencias para que tengan vinculación directa en los procesos de atención y reparación integral, a partir de la participación en actividades promovidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En los territorios se operativiza a través de los Centros Regionales para la Atención y Reparación a las Víctimas, y las demás entidades del Sistema Nacional de Asistencia, Atención y Reparación Integral a Víctimas, que de manera integral brindan espacios reales de inclusión e incidencia en los escenarios de toma de decisión, construcción e implementación de las políticas públicas concernientes a la niñez y adolescencia víctima del conflicto armado en particular.
  - ✓ Para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, fortalecer en la comunidad competencias para promover su participación corresponsable, junto con la de los niños, niñas y adolescentes, en el proceso de reparación integral.
- **Acciones colectivas para la recuperación de la memoria:**
  - ✓ Brindar herramientas para recuperar la dignidad de las víctimas, a partir de la reconstrucción y resignificación de los hechos.
  - ✓ Hablar de lo acontecido, cuando se quiere y se siente la necesidad.
  - ✓ Contribuir a hacer consciencia sobre la vulneración de los sujetos por las acciones de otros. Consciencia necesaria para generar acciones de reacción y para buscar justicia en calidad de sujetos de derechos.
  - ✓ Rehacer las historias de manera colectiva para contribuir a ampliar y completar los relatos de la historia, y ayudar a saber que hay otras personas que experimentan situaciones similares.
  - ✓ Emociones que pueden identificarse como individuales, como rabia, desesperanza, desánimo, consumo de sustancia psicoactivas, entre otros, pueden reinterpretarse como reacciones frente a eventos sociales, que no deberían ocurrirle a ninguna persona.
  - ✓ Aliviar el peso que implica el silencio para algunas personas y en ciertas circunstancias particulares.

- Consolidar las redes familiares y vinculares como factor generativo y protector para prevenir nuevas victimizaciones.
- Evaluar la capacidad de la familia para gestionar y ejercer sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.
- Propiciar en el adolescente, joven y en la familia y/o red vincular de apoyo la continuidad en su participación en los diferentes espacios creados para víctimas del conflicto armado.
- Consolidar la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y el SNARIV para garantizar la continuidad del proceso de reparación integral.
- Consolidar el ejercicio de los derechos a la reparación integral.

Para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral, el ICBF coordina acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el Ministerio Público (Defensoría del Pueblo, Procuraduría y Personerías), el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

De igual forma, para facilitar el tránsito de los jóvenes del ICBF a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) y contribuir en el proceso de reparación integral a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), las tres entidades articulan acciones e implementan conjuntamente instrumentos que faciliten la comprensión sobre las medidas de reparación integral y reintegración e inclusión social que cada una de las entidades realiza<sup>7</sup>, iniciando espacios de información y formación con los adolescentes tres meses antes de cerrar el PARD, con miras a realizar el empalme de los procesos, garantizar la continuidad en los mismos y generar mayor confianza en los jóvenes hacia la institucionalidad.

### b. Inversión 2020

A continuación, se discriminan los recursos invertidos en el Programa de Atención Especializado durante la vigencia 2020:

Servicio	Cupos programados cierre agosto 2020	Usuarios programados cierre agosto 2020	Meta financiera (enero a octubre 2020)	Cupos ejecutados cierre agosto 2020	Usuarios atendidos cierre agosto 2020	Valor obligado cierre agosto 2020
Hogar Gestor	19	38	39.542.230	19	19	21.214.060
Hogar sustituto tutor	142	284	2.118.552.373	120	123	1.296.531.014
Casa de Acogida	-	-	38.949.018	8	15	38.949.018
Casa de Protección	90	90	1.578.980.100	88	89	1.048.543.895
<b>TOTAL</b>	<b>251</b>	<b>412</b>	<b>3.776.023.721</b>	<b>235</b>	<b>246</b>	<b>2.405.237.987</b>

Fuente: MSyF municipalizado de agosto 2020 (Publicación: 16/09/2020) y Costeo de HG víctimas de acuerdo con las fechas de ubicación y salida de los beneficiarios.

### c. Número de menores atendidos por edad

<sup>7</sup> A través del "Procedimiento para el tránsito de los jóvenes del ICBF a la ARN y la continuidad en el proceso de reparación integral a cargo de la Unidad para las Víctimas"

El número total de NNA atendidos dentro del programa, discriminados por edad, se relaciona a continuación:

Edad de Ingreso al Programa	Total
9	3
10	6
11	20
12	73
13	243
14	605
15	1.165
16	1.897
17	2.563
≥ 18	308
<b>Total de niños, niñas y adolescentes</b>	<b>6.883</b>

Fuente: Sistema de Información del Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha: septiembre 30 de 2020

**d. En qué municipios se ejecutan los programas y/o estrategias**

A continuación, se enumeran las modalidades del Programa de Atención Especializado, especificando en qué municipios opera actualmente la oferta institucional:

- **Casa de Protección:** Cali y Medellín.
- **Hogar Sustituto Tutor:** Armenia, Manizales, Bogotá y Villavicencio.
- **Hogar Gestor:** Actualmente tenemos ubicados en esta modalidad niños, niñas y adolescentes desvinculados en Antioquia, Bogotá, Cauca, Caquetá, Huila y Meta. No obstante, se pueden constituir en cualquier departamento y municipio del país de acuerdo con la demanda.

**3. ¿El ICBF cuenta con convenios o alianzas estratégicas con entidades del orden nacional o internacional, dirigidos a atender a los menores desvinculados del conflicto armado? Si es así, informe.**

Para atender esta problemática el ICBF coordina acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el Ministerio Público, el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Asimismo, para facilitar el tránsito de los jóvenes del ICBF a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) y contribuir en el proceso de reparación integral a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), las tres entidades articulan acciones e implementan conjuntamente instrumentos que faciliten la comprensión sobre las medidas de reparación integral y reintegración e inclusión social que cada una de las entidades realiza<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> A través del "Procedimiento para el tránsito de los jóvenes del ICBF a la ARN y la continuidad en el proceso de reparación integral a cargo de la Unidad para las Víctimas"

**4. ¿Cuántos casos de reclutamiento forzado se han presentado y por parte de qué organizaciones criminales, desde la firma del acuerdo con las FARC del año 2016 al 2020?**

Desde el ICBF únicamente se pueden reportar los grupos armados a los que pertenecieron los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que ingresaron al Programa de Atención Especializado para su restablecimiento de derechos. De esta forma, de acuerdo con las cifras del Sistema de Información de este Programa, se pudo determinar que a partir de la firma del Acuerdo de Paz el 24 de noviembre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2020 han ingresado al programa especializado del ICBF un total de 774 niños, niñas y adolescentes desvinculados de diferentes grupos armados organizados al margen de la ley, como se presenta a continuación:

<b>Grupo armado ilegal</b>	<b>Total</b>
BACRIM	105
ELN	265
EPL	23
FARC	213
GAOr	154
Por establecer	14
<b>Total de niños, niñas y adolescentes</b>	<b>774</b>

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia; ELN: Ejército de Liberación Nacional, EPL: Ejército Popular de Liberación, BACRIM: Bandas Criminales, GAOr: Grupos Armados Organizados Residuales. Fuente: Sistema de Información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha: septiembre 30 de 2020.

De acuerdo con lo enunciado con anterioridad, le corresponde a la Fiscalía General de la Nación reportar el número de denuncias por el delito de reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, en virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución y el artículo 162 de la Ley 599 de 2000, el cual establece el delito de reclutamiento ilícito. De igual forma, la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra niños, niñas, y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados (CIPRUNNA), hace seguimiento a casos específicos y en algunos casos la Defensoría del Pueblo con el sistema de alertas tempranas.

En razón a lo anterior, se dio traslado de esta pregunta a la Fiscalía General de la Nación con radicado 202010410000293831 del 09/10/2020, a la Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas, y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados (CIPRUNNA) con radicado 202010410000293791 del 09/10/2020, y a la Defensoría del Pueblo con radicado 202010410000293811 del 09/10/2020, para lo de su competencia.

**5. ¿Cuántos niños han sido obligados por grupos al margen de la ley, a dejar escuelas y colegios para engrosar filas de estos grupos criminales?**

Los niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley reportan al momento de ingreso al programa, que cuando fueron reclutados

dejaron de asistir a las instituciones educativas. En este sentido, vieron interrumpido su proceso de formación, el cual es restablecido a través de su ingreso al Programa de Atención Especializado del ICBF.

Por lo anterior, desde la competencia del ICBF se puede reportar que los 6.883 niños, niñas y adolescentes que han ingresado al programa de atención especializado, desde el 16 de noviembre de 1999 hasta el 30 de septiembre, fueron obligados a abandonar las instituciones educativas al ser reclutados por grupos armados organizados al margen de la Ley.

Sin embargo, esta pregunta fue trasladada al Ministerio de Educación con radicado 202010410000293401 y al Ministerio de Defensa con radicado 202010410000293391 del 08/10/2020, para que brinden la información correspondiente desde el ámbito de sus competencias.

**6. ¿Cuáles son los departamentos con mayor índice de reclutamiento ilegal por parte de grupos criminales?**

De acuerdo con la información reportada por los niños, niñas y adolescentes al momento de su ingreso al Programa de Atención Especializado, se ha elaborado la siguiente tabla en la que se muestran los departamentos con mayor índice de reclutamiento ilegal:

Departamento de Reclutamiento	Niños, niñas y adolescentes
Antioquia	821
Caquetá	491
Cauca	473
Meta	467
Chocó	410
Nariño	402
Tolima	316
Arauca	293
Putumayo	293
Bolívar	198
Casanare	174
Valle del Cauca	171
Norte de Santander	151
Guaviare	149
Hulla	121
Cesar	92
Santander	86
Caldas	84
Córdoba	82
Boyacá	77
Cundinamarca	70
Vichada	54
Magdalena	41
La Guajira	40
Vaupés	40
Bogotá	39
Risaralda	39
Frontera con Venezuela	30
Sucre	23
Guainía	19
Quindío	12

Amazonas	9
Frontera con Ecuador	7
Atlántico	4
Frontera con Perú	4

Fuente: Sistema de Información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha: septiembre 30 de 2020

**7. De acuerdo con los registros de la entidad, ¿cuántos niños se reportaron en poder de las FARC al final del acuerdo en 2016, y cuántos fueron entregados de manera efectiva por ese grupo terrorista?**

En el marco de lo establecido en el Comunicado No. 96 de la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, las FARC-EP realizó la entrega de 124 adolescentes y jóvenes, de los cuales 103 eran menores de 18 años al momento en que los conocieron las autoridades administrativas competentes (Defensoría de Familia y Comisaría de Familia). Estos adolescentes hacen parte del programa Camino Diferencial de Vida, liderado al momento de la entrega por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y actualmente por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

En relación con el reporte de los niños, niñas y adolescentes en poder de las FARC al final del Acuerdo de Paz, es la Oficina del Alto Comisionado para la Paz quien cuenta con la información solicitada; por esta razón, mediante radicado No. 202010410000293781 del 09/10/2020, se dio traslado a dicha entidad.

Cordialmente,



**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**  
Directora General

Aprobó: Liliana Patiño Villamil, Subdirectora General // Edgar Leonardo Bojacá Castro, Jefe Oficina Asesora Jurídica // Alejandro Peñáz Rojas, Director de Protección.  
Revisó: Andrea Nathalia Romero F., Subdirectora de Restablecimiento de Derechos // Carolina Méndez Bouzas, Subdirección de Restablecimiento de Derechos // Alexandra Echeverry Sompolas, Dirección de Protección // Martha Patricia Manrique Saacha, OAJ // María Catalina Moreno Dussán, Subdirección General // Juan Sebastián Narvaez – Contratista Dirección General // Luisa Fernanda Giraldo Osorio – Asesora Despacho.  
Proyectó: Vivian Phasblby Villete Duarte, Margarita Montenegro Álvarez y Marco Antonio Collezos, Subdirección de Restablecimiento de Derechos.